CORES

Orden TEC/1428/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2019.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos abonarán, a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, las siguientes cuotas durante el año 2019:

- a) Gasolinas auto y aviación: 0,0700 euros por metro cúbico vendido o consumido y día.
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos: 0,0707 euros por metro cúbico vendido o consumido y día.
- c) Fuelóleos: 0,0735 euros por tonelada métrica vendida o consumida y por día.

La primera declaración y pago de las cuotas corresponderá a las ventas o consumos efectuados en el mes de diciembre de 2018.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de gases licuados del petróleo, y los obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de gas natural y a la diversificación del suministro de gas natural, abonarán a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos las siguientes cuotas para el año 2019:

- a) Gases licuados del petróleo: 0,11 euros por tonelada métrica vendida o consumida.
- b) Gas natural: 4,52 euros por gigavatio hora de ventas o consumos firmes.

La primera declaración resumen anual y pago de las cuotas corresponderá a las ventas o consumos por ellos realizados durante el año 2019.